

14026 RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se incoa expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, el cuadro de Fernando Alvarez de Sotomayor «Pareja de Gallegos de Bergantiños».

Vista la solicitud hecha por don Ramón Gastañaduy García, propietario del cuadro de Fernando Alvarez de Sotomayor «Pareja de Gallegos de Bergantiños».

Visto el informe de los servicios técnicos de esta Dirección General favorable a la incoación como bien de interés cultural del cuadro de Fernando Alvarez de Sotomayor «Pareja de Gallegos de Bergantiños» de acuerdo con los artículos 6 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Decreto 430/1991, de 30 de diciembre, por el que se regula la tramitación para la declaración de bien de interés cultural de Galicia. Esta Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, resuelve:

Primero.—Incoar expediente de declaración como bien de interés cultural del cuadro «Pareja de Gallegos de Bergantiños» de Fernando Alvarez de Sotomayor, realizado por el autor en el año 1952, en óleo sobre lienzo de 80 X 60 centímetros, que representa una pareja de aldeanos gallegos de medio cuerpo, ocupando el lado izquierdo del cuadro.

Segundo.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 430/1991, se comunicará esta resolución a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura de acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desenvolvimiento parcial de la Ley 16/1985.

Cuarto.—Que el presente acuerdo sea publicado en el diario oficial de Galicia y en el «Boletín Oficial del Estado».

Santiago, 4 de abril de 1994.—El Director general de Patrimonio Histórico y Documental, Angel Sicart Giménez.

14027 RESOLUCION de 27 de abril de 1994, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del entorno del «Pazo do Rial», sito en Vilaxoan, Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, Pontevedra.

Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura de fecha 8 de enero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), fue incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor del «Pazo do Rial».

Visto el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, favorable la incoación como bien de interés cultural a favor del entorno del «Pazo do Rial», sito en Vilaxoan, Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, Pontevedra de conformidad con el artículo 6.a y 9.2 de la Ley 16/1985,

del Patrimonio Histórico Español, artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desenvuelve, parcialmente, la antedicha Ley, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto 430/1991, de 30 de diciembre, por el que se regula la tramitación para la declaración de bien de interés cultural de Galicia,

Esta Dirección General, resuelve:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del entorno del «Pazo do Rial», sito en Vilaxoan, Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, Pontevedra, de acuerdo con la Ley 16/1985 y del Decreto 430/1991.

La delimitación del entorno figura en el plano del anexo I, siendo su descripción la siguiente:

«Comienza en la Punta del Rial (punto 1), se dirige por la línea costera hasta la carretera general N-550 de Villagarcía a Cambados, en el encuentro con el camino del Rial que va al lugar de La Laguna (punto 2); sigue por dicho camino hasta la encrucijada del camino de La Laguna, bajada al puente (punto 3); desde aquí sigue por este camino, atravesando el puente hasta la encrucijada con la calle 2 de la urbanización «El Rial» (punto 4); sigue por la calle 2 hasta el cruce con las calles 1 y 3 (punto 5); continúa en línea recta hasta su encuentro con el camino de Saradelo, en el punto 6, por el que continúa hasta el punto 7 en la carretera general N-550 de Villagarcía a Cambados. Atraviesa dicha carretera y continúa por el camino de frente 115 metros, hasta la primera encrucijada (punto 8); desde aquí continúa por el camino de la derecha, hacia el norte hasta cerrar el entorno de protección en el sitio de partida en la Punta del Rial.»

Segundo.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

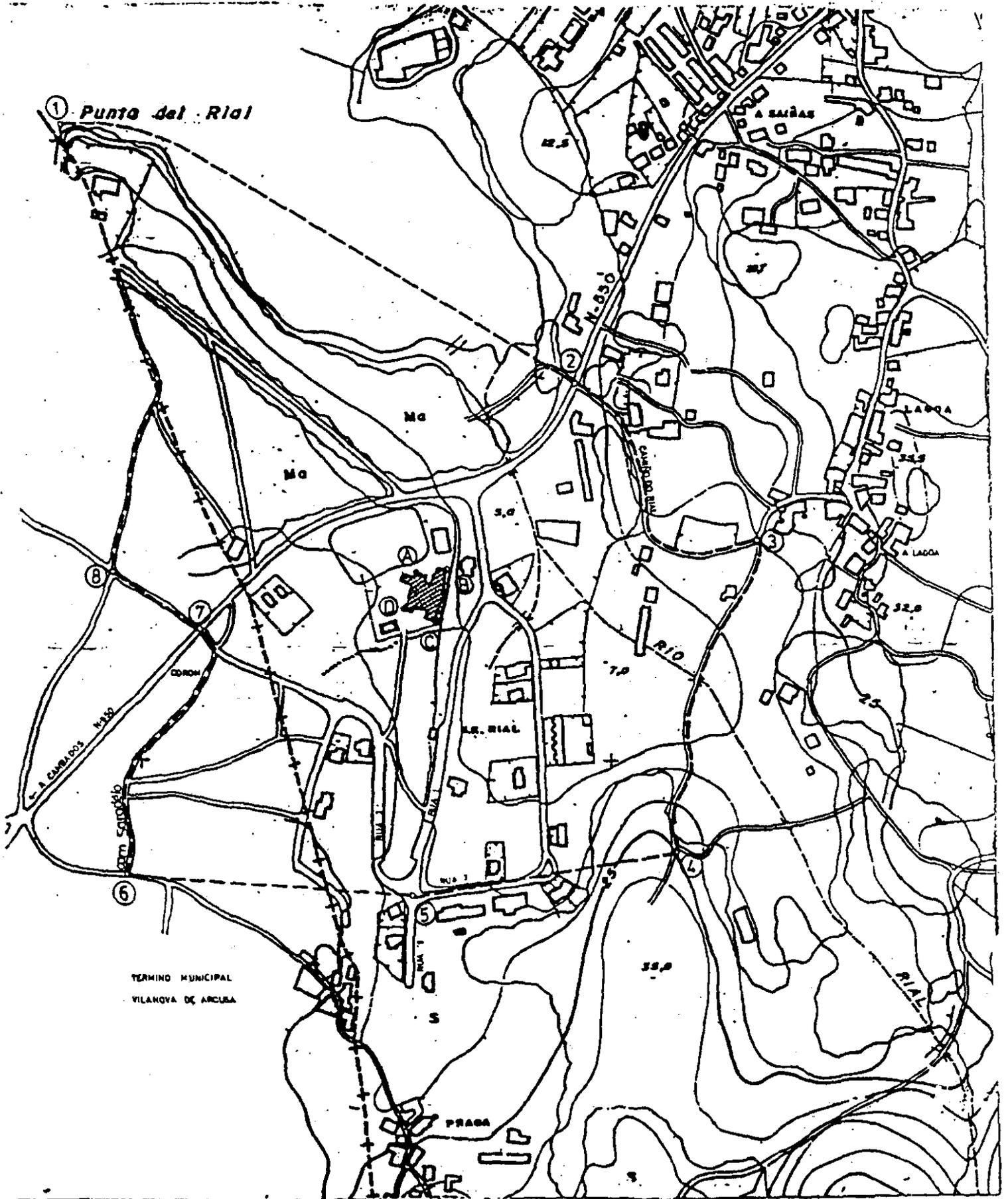
Tercero.—Dar traslado de la Resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa y notificarle que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/1985, la presente incoación determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de edificación y demolición de la zona afectada por la delimitación; así como de los efectos de las ya otorgadas con anterioridad, y que la realización de obras en esta zona, que por razón de fuerza mayor fueran inaplazables, tendrá que ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, se notificará la Resolución al propietario del Pazo y al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva, de acuerdo con el artículo 7.3 del Decreto 430/1991, comunicándose además al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia.

Quinto.—Que el presente acuerdo sea publicado en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un período de información pública de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 27 de abril de 1994.—El Director general de Patrimonio Histórico y Documental, Angel Sicart Giménez.

ANEXO I



TERMINO MUNICIPAL
VILAGARCIA DE AROUSA